

ACORDADA NÚMERO DIECIOCHO: En Buenos Aires a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte celebran el presente acuerdo extraordinario, los doctores Alberto Ricardo Dalla Via, y Santiago Hernán Corcuera, actuando la Secretaria de Cámara doctora Alejandra Marcela Lázzaro. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Alberto Ricardo Dalla Via,

CONSIDERARON:

1º) Que el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, resolvió ampliar la emergencia pública nacional en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en razón de la calificación de “pandemia” declarada por la Organización Mundial de la Salud –O.M.S.- en relación a la expansión del contagio del virus COVID-19 (Coronavirus).

El referido Decreto promueve la adopción de medidas de acción que resultan complementarias a las previamente adoptadas desde el comienzo de la propagación mundial del virus, que disponen entre otras, el aislamiento obligatorio y el otorgamiento de licencias de carácter excepcional, bajo el único fin de morigerar las posibilidades de contagio y propagación de esta enfermedad.

En concordancia con lo dispuesto a nivel sanitario nacional, la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante su Acordada N°3/2020, dispuso la aplicación en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, de una licencia excepcional, con goce de haberes, para todos aquellos funcionarios y empleados que regresen al país de áreas con circulación y transmisión de COVID-19 (Coronavirus), en los mismos términos que surgen del artículo 1º) de la Resolución 178/2020 citada.

Por su parte, mediante Resolución N° 46/2020, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación resolvió adherir a la referida Acordada n° 3/2020.

Asimismo, mediante Resolución N° 514/2020, atento a la presentación efectuada por el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial de la Nación, por la que ha informado sobre las medidas de prevención vinculadas con la propagación del COVID-19 (Coronavirus) y otras enfermedades, la Corte Suprema de la Nación resolvió disponer la aplicación en el ámbito de todo el Poder Judicial de la Nación las medidas

establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación para su prevención así como la de otras enfermedades respiratorias y las que en el futuro se dicten, atento el dinamismo de su propagación.

Finalmente, en su Acordada N° 4/2020 el Alto Tribunal declaró inhábiles los días 16 a 31 de marzo del presente, con prestación mínima del servicio de justicia durante dicho plazo y la aplicación de una licencia excepcional, con goce de haberes, para todos aquellos magistrados, funcionarios y empleados mayores de 65 años o que padezcan enfermedades que los hagan mas vulnerables al virus COVID-19, o mujeres embarazadas, por un plazo inicial de 14 días, sujeto a evolución epidemiológica.

2°) Que dentro del marco de la Acordada mencionada y en atención a la actual situación epidemiológica es que corresponde implementar medidas excepcionales a fin de resguardar la salud de los trabajadores del Poder Judicial de la Nación, abogados y demás auxiliares de la justicia nacional.

3°) Que, en orden similar, debe advertirse que mediante Resolución 202/2020 el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se prevé –en determinadas circunstancias (cf. art. 4°)- la posibilidad de establecer en el marco de las medidas de aislamiento prescriptas, condiciones de prestación del servicio sin asistencia a los lugares habituales de trabajo.

Con carácter análogo, debe evaluarse la posibilidad de habilitar en el fuero el cumplimiento de las tareas laborales de manera remota, para los agentes que deban permanecer en aislamiento en los términos de lo previsto por la presente Acordada, como así también para todas aquellas oficinas o áreas que -sin resentir su normal funcionamiento- pudieran cumplir con sus tareas habituales sin concurrencia diaria de los respectivos agentes.

4°) Que, por otra parte, teniendo en consideración las recomendaciones emanadas por el Ministerio de Salud de la Nación y las acciones de emergencia sanitaria adoptadas en el mismo sentido por las autoridades locales de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con el objeto de asegurar las funciones esenciales conforme lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación es que corresponde que este Tribunal adopte las medidas pertinentes en el ámbito de su competencia.

Es por ello que esta CÁMARA NACIONAL ELECTORAL resuelve:

1º) Otorgar una licencia extraordinaria, con goce de haberes, por el término de catorce (14) días corridos a partir del día dieciséis de marzo del año en curso, a todos los funcionarios y empleados de este Tribunal que compongan el “grupo de riesgo” por considerarse –con fundamento científico- que presentan un mayor riesgo de contagio de la enfermedad.

A estos efectos, el “grupo de riesgo” se considerará – de acuerdo a los criterios determinados por las autoridades sanitarias nacionales- que se encuentra integrado por los agentes con antecedentes patológicos preexistentes suficientes que ameriten una conducta médica preventiva, agentes embarazadas y puerpéreas y agentes mayores de sesenta y cinco años de edad.

2º) Otorgar, asimismo, y en las mismas condiciones de no afectación de sus haberes, la presente licencia excepcional a todos aquellos agentes que habiendo transitado por las denominadas “zonas afectadas”, a efectos de cumplimentar su aislamiento obligatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º y 7º del Decreto PEN N° 260/2020. A estos efectos, dicha licencia se computará a partir de la fecha su ingreso al país.

3º) Establecer el otorgamiento de una licencia especial, con goce de haberes, a los padres, madres, tutores o adoptantes que se encuentren a cargo de menores de edad cuya concurrencia a establecimientos educativos de nivel secundario, primario, guarderías o jardines maternos se encuentre suspendida, mientras rija dicha suspensión de clases. Esta licencia será de carácter voluntario.

4º) Disponer que -siempre que existan las condiciones técnicas adecuadas conforme lo que indiquen las áreas competentes del Consejo de la Magistratura- se establecerán modalidades para el cumplimiento de las tareas laborales de manera remota, de acuerdo a la naturaleza propia de las tareas de cada dependencia y/o agente, según lo disponga el Secretario del área respectiva y, en cada Secretaría Electoral, por decisión de los respectivos Jueces Federales con competencia electoral.

5°) Disponer que, a los efectos de evitar la aglomeración de personas en la atención de la ciudadanía que concurre al Tribunal a efectuar trámites o consultas, suspender la atención al público por el tiempo que se estime necesario y habilitar el funcionamiento de formularios electrónicos por el tiempo que se estime necesario.

Habiendo tomado conocimiento de la situación imperante en las diferentes Secretarías Electorales, hacer saber a los señores Jueces Federales con competencia electoral que podrán establecer excepcionalmente y mientras dure la emergencia medidas de similar tenor en las respectivas Secretarías Electorales a su cargo.

6°) Suspender el goce y la concesión de licencias compensatorias del personal técnico administrativo y de servicio de esta Cámara Nacional Electoral y de todas las Secretarías Electorales de distrito que hayan tenido por finalidad al momento de su concesión, la realización de viajes al exterior del país.

7°) Se le recuerda a los agentes dispensados de concurrir al Tribunal que deberán permanecer en sus respectivos hogares y encontrarse a disposición para realizar, desde su domicilio, las tareas que se les asignen conforme a lo dispuesto en el punto 4°.

8°) Disponer que los magistrados y funcionarios electorales den cumplimiento a la prestación mínima del servicio de justicia referido en el punto 2) de la Acordada C.S.J.N. N° 4/2020. Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación; hágase saber a los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país. Comuníquese a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Póngase en conocimiento de la Oficina de Personal de Tribunal y, oportunamente, archívese. Con lo que se dio por terminado el acto. Firmado por ante mí, que doy fe.-----

Firman la presente dos Jueces de este Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara. (Artículo ciento nueve del Reglamento para la Justicia Nacional).-----

Fdo.: Alberto Ricardo Dalla Via, Presidente- Santiago Hernán Corcuera, Vicepresidente- Alejandra Marcela Lázzaro, Secretaria”.-----